Informe de la Evaluación de la Dra. Stella Maris EIZMENDI, Jueza Penal de la ciudad de Puerto Madryn.

Los abajo firmantes Oscar Massari, María Eugenia Jacobsen, Julio Aristarain y Nelly García, designados evaluadores de la Dra. Stella Maris Eizmendi, Jueza Penal de la ciudad de Puerto Madryn, mediante Acordada N° 1706/18 C.M., de fecha 16 de febrero de 2018, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente entre el periodo comprendido a partir del día 22/12/2014 al 22/12/2017.

I – ANTECEDENTES

1) La Dra. Stella Maris Eizmendi, se selecciona por este Consejo, como Jueza Penal de la ciudad de Puerto Madryn, mediante Acordada N°1452/14 C.M. y su designación mediante Acordada N°1464/14 C.M.
2) Mediante Nota N°15/19 C.M., se solicita información a la Dra. Stella Maris Eizmendi sobre su desempeño como Jueza Penal y se informa a la evaluada la Comisión Evaluadora designada.
3) Mediante Nota N°12/19 C.M., de fecha 30 de enero de 2019, se solicita información al Presidente del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Sergio Leandro Fassio sobre el desempeño de la evaluada.
4) Mediante Nota N°14/19 C.M., se solicita información a la Directora de la Oficina Judicial de esa ciudad, Dra. Valeria Laura Vázquez.
5) Mediante Nota N°13/19 C.M., se solicita información a la Defensora Jefe, Dra. Gladys Mabel Del Balzo.
6) Mediante Nota N°16/19 C.M., se solicita información al Fiscal Jefe, Dr. Daniel Esteban Báez, sobre el desempeño de la magistrada.
7) Mediante Nota N°11/19 C.M., se solicita información al Presidente de la Cámara Penal, Dr. Leonardo Pitcovsky.

II – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Que en fecha 08 de febrero de 2019, se recepciona por secretaria el informe de la Directora de la Oficina Judicial en el que expresa:

   a) Que la relación de la magistrada evaluada con la Oficina es cordial y normal.

   b) en general, las audiencias realizadas por la Dra. Eizmendi, tienen una duración un poco superior al promedio, sin llegar a ser un desvío

considerable. Para el caso particular de las Audiencias Preliminares, la duración de la misma se encuentra dentro de los rangos promedios (entre 20 y 40 minutos).

c) Sí, ha desempeñado tareas como Juez de Ejecución pero solo en casos de subrogancia.

d) en función a estadísticas que tienen desde el 2017, de 597 eventos finalizados en audiencias, en 333 (56%) hubo demoras en el inicio de las audiencias. En 12 (2%) casos se consignó que el motivo era por demora atribuible al Juez.

e) detalla en el informe las estadísticas de juicios orales unipersonales o colegiados y los delitos que se trataron en cada uno de ellos.

f) las licencias son otorgadas por el departamento de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia.

2. En fecha 21 de febrero de 2019 se recepciona el informe remitido por la Defensora Jefe, en el que expresa:

a) que la Dra. Eizmendi es una magistrada que se esfuerza por motivar sus resoluciones en fundamentos de derecho, incluyendo una explicación lógica acerca del razonamiento realizado.

Donde mayores objeciones corresponden realizar, es en relación a las resoluciones de restricción a la libertad de personas imputadas de delitos sin que exista una sentencia condenatoria.

La excepcionalidad de tal medida de coerción exige una fundamentación racional apoyada en circunstancias objetivas de existencia demostrada. Fundamentación de la que a su entender adolecen algunas decisiones de la magistrada.

La verificación de la existencia de los peligros procesales en el caso concreto, no pueden reemplazarse por presunciones muchas veces basadas incluso en apreciaciones subjetivas de la víctima o en consideraciones de insole sustantiva que escapan a la finalidad instrumental de la prisión preventiva.

El constante incremento del número de personas detenidas preventivamente, responde en buena medida a una interpretación inconstitucional del instituto procesal que entiende debe ser revertido.

b) En cuanto a la duración de los actos procesales a su cargo, considera que la Dra. Eizmendi sin duda con el fin de abordar en forma prolija los

distintos argumentos de las partes, suele extenderse mayor tiempo que sus colegas, apreciando que algunas veces ello no contribuye a la dinámica de las audiencias.

Respecto a las audiencias preliminares en particular, lamentablemente en la práctica y por deficiencia de todos los operadores, se han convertido salvo raras excepciones, en una formalidad, habiendo perdido el rol central que en el sistema les fuera asignado.

c) Que le es muy difícil contestar sobre cuantas decisiones se confirman íntegramente y en caso de que sean revocadas ya que no se lleva por lo menos en dicha circunscripción y en la Defensa datos estadísticos que lo hagan posible.

d) en general la Dra. Eizmendi tiene una actitud proactiva en los procesos. En particular y respecto a los juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba la magistrada se ocupa de verificar que la persona imputada haya sido suficientemente informada de los alcances del instituto y comprendido correctamente sus consecuencias, en particular cuando se trata de un juicio abreviado.

e) entiende que queda respondido este punto con lo dicho en el inciso a).

f) la relación de la Magistrada con el Ministerio Publico de la Defensa es cordial, se trata de una persona templada, serena, respetuosa, en el trato con las personas imputadas y los operadores, sin que se hubiere planteado ningún inconveniente digno de señalar.

3. El día 11 de marzo de 2019, se recepciona por Secretaria el informe solicitado al Presidente de la Cámara Penal de Puerto Madryn en el que expresa:

a) en referencia a la primera pregunta realizada, se hace saber que la evaluada no tiene competencia para conformar la Cámara Penal por lo que se imposibilita responder si los resultados de las deliberaciones se plasman en sus sentencias.

b) las sentencias revisadas se detallan en el informe.

c) se observa que la Magistrada realiza un correcto control de legalidad en los otorgamientos de los institutos de la Suspensión de Juicio a Prueba y respeta los lineamientos del ordenamiento procesal respecto del derecho de las víctimas a ser oídas, solo se evaluó una sentencia de

negatoria se Suspensión de Juicio a Prueba y fue confirmada. No fueron impugnadas sentencias aplicándose juicio abreviado.

d) se evidencia en la evaluada una adecuada solvencia jurídica en sus fundamentaciones, la utilización de doctrina y jurisprudencia de manera apropiada, lo que hace al cumplimiento de la logicidad y legalidad requerida en los arts. 25 del CPP y 169 de la CCh.

e) se observa que la Jueza Penal, efectúa un correcto control de la legalidad de las peticiones de las partes, incluidas claro está, las realizadas por el MPF, siempre en relación a las sentencias que el Tribunal tiene la competencia para analizar, observándose en la Magistrada ña debida imparcialidad en sus decisiones, ello conforme la ley le exige para el desempeño de su cargo.

f) Por último, se debe destacar, conforme a la posibilidad de acceder a los audios de las audiencias, la capacidad de la Magistrada en cuanto a la dirección de los debates, la serenidad y mesura, el respeto con el que se dirige a las partes y la imparcialidad en sus decisiones.

4. El día 11de abril de 2019, se recepciona por Secretaria el informe de la Magistrada evaluada, Dra. Eizmendi en el que expresa:

a) en lo que hace a la relación laboral que mantiene con la Oficina Judicial, la misma resulta ser cordial y amena tanto con sus Directivos como con los funcionarios y empleados que allí desarrollan sus funciones. Se trata de una relación diaria y directa con quienes los asisten en las tareas diarias, desde los distintos sectores, la que no se ha visto en este tiempo empañada por ninguna irregularidad que pudiera haber generado alguna aspereza o situación hostil de ninguna de las partes. Fuera de ello, y como es su tarea, ante alguna situación que a la vista de la suscripta o a pedido de las partes en algún proceso, no haya sido la que corresponde normativamente, siempre ha dado conocimiento a sus directivos a los fines pertinentes.

b) en cuanto a las capacitaciones en la materia en que se desempeña informa que ha comenzado en marzo de 2017 la especialización en Derecho Penal que se dicta desde la Facultad de Ciencias Económicas en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial del STJ cuya cursada concluye en el mes de agosto del corriente año. Ello sin perjuicio de las materias aprobadas en la Maestría iniciada en la

Universidad de Belgrano en el año 2007, la que por razones laborales y personales no pudo concluir. Asimismo ha realizado varias capacitaciones permanentes, cuyos certificados adjunta a la presente.

c) Respecto de las licencias adjunta legajo personal en el informe.

d) Que en el periodo evaluado y desde septiembre del año 2018 ante la ausencia por enfermedad prolongada por la Dra. Marcela Pérez Bogado y atenta a la agenda de la Jueza Subrogante Dra. Marcela Perez que tenían al igual que la evaluada que integran tanto juicios unipersonales como Colegiados, ha subrogado en el Área de Ejecución Penal hasta la segunda semana de febrero del corriente año, y de acuerdo al sorteo establecido en el Colegio de Jueces, le corresponde la subrogancia del Área desde marzo del corriente año y por el término de una año, debiendo asumir como Jueza Titular del área de marzo del año venidero.

e) en lo que hace a los medios periodísticos en algunas oportunidades se ha dirigido al Área de Prensa del STJ a los fines de aclarar por medio de una gacetilla de prensa confeccionada por la evaluada, algunas cuestiones que habían sido ventiladas en la prensa y que no se condecían con lo verdaderamente ocurrido en el proceso o bien explicando el porqué de ña decisión adoptada. En otras oportunidades ha dado notas periodísticas a medios locales a fines de dar a conocer las particularidades de algún caso en el que ha tenido intervención o ha sido juez natural o juez de juicio, y en una oportunidad hizo una denuncia en la Unidad Fiscal ante los hechos que fueron vertidos en la prensa a través de los medios digitales, la que adjunta para mayor detalle.

f) también quiere poner en conocimiento del Cuerpo que está satisfecha de desempeñarse en la Magistratura, que al asumir el cargo fue muy bien recibida por sus pares, manteniendo al día de hoy con ellos una excelente relación profesional y personal que le alienta a seguir adelante en la noble tarea que escogió.

5. El día 03 de mayo de 2019, se recepciona por Secretaria el informe remitido por la Fiscal Jefe en el que expresa:

a) La Sra. Jueza utiliza argumentos jurídicos en sus sentencias, actualizados a la Jurisprudencia nacional e internacional, especialmente en casos de género.

b) Los actos procesales en cuanto a su duración, dependen de la complejidad de los mismos, y respecto a la audiencia preliminar los resuelve en el plazo legal, no incurriendo en demoras ni en prorrogas.

c) La mayoría de sus decisiones se confirman íntegramente, especialmente cuando integra tribunales de Juicio.

d) La evaluada posee una actitud proactiva tendiente a la resolución de los conflictos, y utiliza los criterios actuales en cuanto al control de legalidad en los juicios abreviados y en cuanto a la suspensión de juicio a prueba, los mismos son otorgados, a excepción de la oposición fiscal en casos de abuso sexual y violencia de género.

e) Fundamenta ampliamente y medulosamente sus decisiones.

f) La relación con el Ministerio Publico Fiscal es cordial, respetuosa y amable.

g) La magistrada Eizmendi es valiosa para el sistema judicial de la Provincia, es ampliamente reconocida por sus pares y las partes.

6. En fecha 14 de mayo de 2019 se recepciona por Secretaria la Nota N°065/19 del Presidente del Superior Tribunal de Justicia en la que expresa que acompaña en archivo adjunto los datos que se disponen respecto de la Dra. Eizmendi informe de gestión de audiencias celebradas, actos conclusivos dictados e impugnaciones en carpetas en las que los jueces participaron en alguna audiencia.

7. Que el día 24 de julio de 2019 se recepciona por Secretaria el informe del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn en el que expresa que han realizado una encuesta a los matriculados de la institución solicitándoles que se expidan sobre los puntos propuestos. De dicha compulsa no han surgido inquietudes que deben trasladar y que permitan evaluar a la magistrada. Por lo cual se ven en la obligación de dar respuesta a la nota si información que pueda ser de vuestra utilidad ya que no han sido suministrados comentarios por los matriculados en dicho Colegio.

III – ENTREVISTAS:

El día 4 de julio de 2019, las Consejeras Nelly García y María Eugenia Jacobsen entrevistamos en su público despacho a la Dra. Estela Eizmendi, quien manifestó a la fecha de la entrevista que ya se encuentra en el cargo hace cinco años, desde el 22 de diciembre de 2014.

En la oportunidad se le preguntó qué cambios había experimentado al pasar de desempeñarse como Secretaria de Cámara Penal, a Jueza, manifestando que lo que más le significó fue encontrarse en las distintas etapas de proceso y de juicios, y señaló que en los turnos fue donde sintió el "sacudón" más importante, por encontrarse de repente sola y teniendo que tomar decisiones en forma urgente, ordenando allanamientos, etcétera. Sin embargo afirma que ello fue lo que le ocurrió interiormente, pero que por fuera pudo resolver bien.

Luego contó su participación en una causa muy difícil de un caso de violación que no pudo esclarecerse y que fue mediáticamente compleja por crear conmoción social y en las redes, ello ocurrió en julio del año 2015, las particulares de esta causa derivaron en daños a su vehículo y amenazas con respecto a su casa y a sus hijas. En dicha ocasión hizo la denuncia en fiscalía por incitación a la violencia. Lo que se hizo en tal oportunidad es una especie de reparación y conciliación para lograr concientización al respecto. Hoy en día el tema de las redes e información de este tipo las maneja actualmente a través del Superior Tribunal de Justicia y de su corresponsalía.

Resaltó que ninguna de esas cuestiones han condicionado su independencia, ni sus decisiones.

En cuanto a la relación con sus pares, señaló que es muy buena y que incluso le gusta mantener el trato cordial con el Presidente del Colegio de Abogados. Que cuando se suscitan discusiones, lo trata en el momento.

Con los turnos y el reparto de carpetas, no ha tenido inconvenientes y los primeros han logrado organizarlos por sorteo y cuenta con un orden anual. Son 8 jueces que se reparten los turnos, los que van de miércoles a miércoles, y luego se distribuyen en las ferias, como así también tienen un orden respecto a las fiestas de fin de año.

Con la Oficina Judicial sí suele discutir cuestiones respecto a la asignación de juicios porque muchas veces se superpone el turno con audiencias preparatorias o de debate que tiene una complejidad en la que

difícilmente se puede cubrir todo el trabajo. Por ejemplo relata que en la semana anterior tuvo un juicio y habiéndose fijado para el día viernes los alegatos de otro juicio, coincide con la deliberación y veredicto, puesto que los días de sentencia no se cuentan. A veces la oficina judicial quiere cumplir a rajatabla la agenda y no correr la fecha, pero todas son cuestiones que se revisan e indica que se suelen resolver sin problemas.

Por otra parte cuenta que se siente satisfecha con su trabajo y que hasta el momento no le han decretado nulidad y todas sus sentencias han sido confirmadas. Relata que una sola sentencia fue revocada, por cuanto la Cámara de Apelaciones tiene otra postura en una causa de un funcionario público. Manifiesta en ese sentido, que a pesar de otras posiciones de la Cámara, sigue su criterio.

IV – CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que los informes en general son buenos y que no ha tenido inconvenientes durante los primeros tres años de desempeño, y demás examinado en la presente evaluación, esta Comisión Evaluadora considera que el desempeño de la Sra. Jueza Penal Puerto Madryn, Dra. Stella Maris Eizmendi debe ser declarado Satisfactorio.

Oscar Massari

María Eugenia Jacobsen

Julio Aristarain

Nelly García